

F

937 / 94

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 ABR. 1994

VISTO: El expediente Nº 2.540/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia, y la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la cooperación recíproca para posibilitar la realización de tareas de investigación, docencia a nivel de carrera de grado y posgrado.

Que se encuentra registrado bajo el Nº 1366 siendo necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

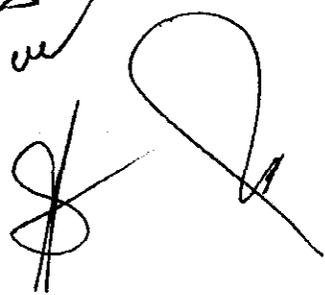
Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase en sus doce (12) cláusulas el convenio registrado bajo el Nº 1366, suscripto entre la Provincia y la

40
cu


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

REPUBLICA ARGENTINA

Poder Ejecutivo

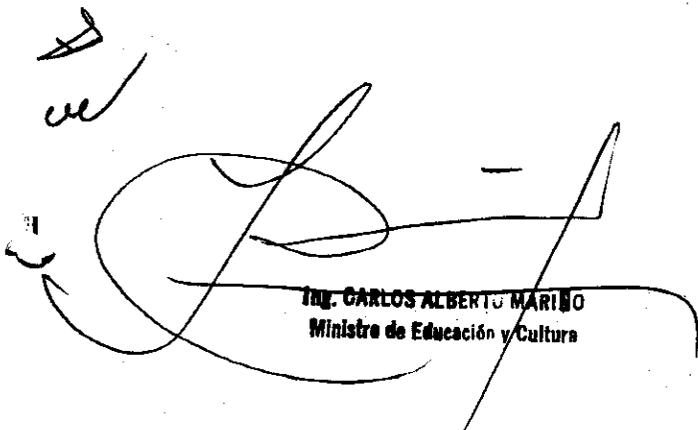
Univérsidad Tecnológica Nacional, de fecha veintinueve (29) de
Marzo de 1.994, cuya fotocopia autenticada forma parte del
presente.-

ARTICULO 29.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de
su aprobación, según lo estipulan los artículos 1359 inciso 1º,
y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 30.- El gasto que demande el cumplimiento del presente
deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.-

ARTICULO 40.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provin-
cia y Archívese.-

DECRETO Nº **937 / 94**

cc

Ing. CARLOS ALBERTO MARIÑO
Ministro de Educación y Cultura


MIGUEL ANGE CASINO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejec

VISTO el Expediente N° 2720/94 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 19 de la Ley N° 125, Ejercicio 1994, le otorga al Poder Ejecutivo atribuciones para disponer reestructuraciones y modificaciones.

Que la presente gestión importa la creación de una partida inexistente por lo cual corresponde sea el Poder Ejecutivo quien lo autorice.

Que los niveles de ejecución registrados para la Administración Central, indican la necesidad de producir modificaciones, con el fin de prevenir futuros desequilibrios presupuestarios.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal de acuerdo a lo prescripto por los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Modifícase el Presupuesto Analítico de Erogaciones, Ejercicio 1994, aprobado por Ley 125, para la Administración Central, de acuerdo a las transferencias entre partidas que se detallan en los Anexos I y II, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°- Las modificaciones a que se refiere el Artículo 1° regirán a partir del día de la fecha y constituirán autorizaciones para gastar en función de las disponibilidades financieras que determine la Contaduría General.

ARTICULO 3°- De forma.

CASTRO
Ruggero PRETO

DECRETO N° 935

USHUAIA, 21-04-94

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, debe trasladarse a la Capital Federal a los efectos de asistir a la segunda sesión de la Comisión de Asuntos Patagónicos a realizarse en el Ministerio de Relaciones, Comercio Internacional y Culto.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Comisionar al señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia Dn. Fulvio Luciano BASCHERA, para que se traslade a la Capital Federal a los efectos de asistir a la segunda sesión de la Comisión de Asuntos Patagónicos a realizarse en el Ministerio de Relaciones, Comercio Internacional y Culto, a partir del día veinticuatro (24) del corriente mes y año.

ARTICULO 2°- Autorizar la extensión de una orden de pasaje por los tramos USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, y la liquidación de tres (2) días de viáticos.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado en la partida presupuestaria en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

CASTRO
Carlos A. PEREZ

DECRETO N° 936

USHUAIA, 21-04-94

VISTO el Expediente n° 631/94, del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el pedido de designación en Planta Permanente de la señora Claudia Beatriz ZAMPALONI, quien se desempeñará en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el Decreto Provincial n° 949/92, modificado por sus similares 1273/92 y 856/93, cuya vigencia se encuentra prorrogada hasta el 30 de junio del corriente año de acuerdo a lo establecido por el Decreto n° 3272/93, establece en su artículo 1° que no se podrán efectuar designaciones ni promociones de personal, solo admitiéndose excepciones en casos debidamente fundados.

Que a fs. 9, existe la autorización general de Ministros, prestando anuencia para la designación, conforme los términos establecidos en los decretos provinciales Nos. 949/94 y 854/93.

Que a fs. 12, se indica que la mencionada comenzará a prestar servicios a partir del 1° de marzo del presente año.

Que en consecuencia se debe efectuar la correspondiente excepción.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente a la luz de lo preceptuado en el artículo 135° y 128° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°- EXCEPTUASE de las limitaciones dispuestas por el Artículo 10° del Decreto Provincial n° 949/92, la designación de la señora Claudia Beatriz ZAMPALONI, con acuerdo general de Ministros.

ARTICULO 2°- DESIGNASE en PLANTA PERMANENTE - JURISDICCION II - Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia - UNIDAD EJECUTORA 03 - Dirección de Personas Jurídicas, Agente Categoría 12 P.O.M. y S. a la Sra. Claudia Beatriz ZAMPALONI, D.N.I. n° 17.784.418, a partir del día primero (1°) de marzo de 1994, otorgando un plazo de noventa días para que complete la documentación de ingreso establecida en el inciso b) del artículo 3° del Decreto Provincial N° 949/92.

ARTICULO 3°- El gasto que demande la presente será imputado a las Partidas Presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 4°- Notifíquese a la interesada, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial y oportunamente archívese.

CASTRO
Fulvio L. BASCHERA

USHUAIA, 21-04-94

VISTO: El expediente N° 2.540/94, del registro de esta Gobernación por el cual se tramita la ratificación del convenio suscripto entre la Provincia, y la Universidad Tecnológica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la cooperación recíproca para posibilitar la realización de tareas de investigación, docencia a nivel de carrera de grado y posgrado.

Que se encuentra registrado bajo el N° 1366 siéndole necesario proceder a su ratificación y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128° y 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Ratifícase en sus doce (12) cláusulas el convenio registrado bajo el N° 1366, suscripto entre la Provincia y la Universidad Tecnológica Nacional, de fecha veintinueve (29) de Marzo de 1994, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente.

ARTICULO 2°- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135° inciso 1°, y 105 inciso 7° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTICULO 4°- De forma.

CASTRO
Carlos A. MARINO

DECRETO N° 938

USHUAIA, 21-04-94

VISTO y CONSIDERANDO: Que el suscripto ha regresado a la Provincia el día de la fecha, y que se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:**

ARTICULO 1°- A partir de la fecha, el suscripto reanuda sus funciones.

ARTICULO 2°- De forma.

ESTABILLO
Fulvio L. BASCHERA

DECRETO N° 939

USHUAIA, 22-04-94

VISTO el expediente N° 4166/91 del registro de esta Gobernación, caratulado «ASESORIA LETRADA DEL EX-TERRITORIO s/Convenio transaccional del señor Raúl BRINTRUP» y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de agosto de 1991 se suscribió el referido Convenio, ratificado por Decreto del ex-Territorio N° 2046/91.

Que mediante el Decreto Provincial N° 2773/93 se dispone la extensión de los respectivos Títulos de Propiedad a cada una de las partes.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHELOQUELA
Dirección Técnica
y de Despacho

C O N V E N I O

Entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Señor Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO en adelante "LA PROVINCIA", quien lo hace ad-referendum de la Legislatura Provincial, y la Universidad Tecnológica Nacional representada en este acto por el Señor Rector Ing. Carlos BROTTTO - en adelante la "UTN" acuerdan celebrar el presente convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objetivo de ambas partes ratificar la voluntad de las mismas puestas de manifiesto y consolidar la cooperación recíproca que posibilite la realización de tareas de investigación, docencia a nivel de carreras de grado y posgrado-, capacitación a distintos niveles y otras actividades relacionadas con los intereses de la Universidad, la Provincia y la Región.

SEGUNDA: COMITE DIRECTOR: A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven del presente Convenio, se creará un Comité Director formado por un integrante titular y uno suplente de cada parte. El Ministro de Educación y Cultura por la Provincia y el Director de la Unidad Académica Río Grande, por la Universidad, actuarán como representantes titulares y designarán sus suplentes, efectuando las notificaciones correspondientes dentro de los cuarenta y cinco (45) días de este acto. Ambas partes podrán designar a otros miembros para integrar el Comité Director, cuando lo estimen necesario, manteniendo la proporcionalidad en la representación, de acuerdo con la naturaleza de los temas a desarrollar. Para ello se elaborarán los temas de trabajo, que serán aprobados por el Comité Director mediante actas que pasarán a formar parte del presente Convenio. Los miembros titulares del Comité Director estarán facultados para suscribir dichas actas.

TERCERA: APLICACION PRACTICA DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra la realización de tareas que se encuadren en los objetivos del presente convenio, sometiendo a consideración del Comité Director: a) Objetivos; b) Descripción de la actividad; c) Lugar, plazo de ejecución y fecha de iniciación; d) Recursos necesarios; e) Responsables de ambas partes (un titular y un suplente); f) Personal participante (docentes, técnicos, alumnos y no docentes); g) Obligaciones de las partes. Los compromisos económicos a contraer por parte de la Universidad, quedarán sujetos a previo consentimiento del Honorable Consejo Superior de la misma.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N°

1366

USHUAIA,

07 ABR. 1994

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHEUQUERIAN
Dirección Técnica
y de Despacho

CUARTA: La UTN, por su parte asume las siguientes obligaciones:

- a) Formular los planes de estudio de cada una de las carreras que se dicten en Jurisdicción de la Provincia, reservándose asimismo la aprobación de los respectivos programas;
- b) Prestar asesoramiento científico y técnico a los niveles superiores del Gobierno de la Provincia cada vez que la misma así lo solicite;
- c) Facilitar la información bibliográfica, manteniéndola actualizada y analizar la posibilidad de establecer una Delegación de la Biblioteca Central de la Universidad en dicha Jurisdicción;
- d) Propender a la realización de actos académicos, cursos de perfeccionamiento y actividades de extensión Universitaria;
- e) Propender a la realización de cursos de posgrado que posibiliten la formación continua de los profesionales de nuestro medio;
- f) Propiciar la investigación en aquellas áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo de la Provincia y de la Región;
- g) Destinar personal docente fuera de nivel para realizar tareas en la Unidad Académica que posee la Universidad en la ciudad de Río Grande;
- h) Destacar personal docente para el dictado de cátedras, cursos, seminarios o conferencias y trasladar autoridades administrativas y/o académicas en cumplimiento de funciones específicas;
- i) Asumir la responsabilidad directa en la contratación del personal de los distintos estamentos;
- j) Efectuar el encasillamiento del personal docente y no docente de acuerdo a las normas vigentes en la Universidad y ejercer su control; y
- k) Tener a su cargo tanto la gestión académica como administrativa de la Unidad Académica.

QUINTA: La PROVINCIA por su parte asume las siguientes obligaciones:

- a) Proveer los inmuebles en los cuales se desarrollarán las actividades académicas y administrativas de la Universidad hasta tanto la misma cuente con su propia Sede, o cuando la magnitud de las actividades desarrolladas excedan la capacidad de la Provincia; y
- b) Prestar el apoyo necesario para la realización de las actividades de grado, posgrado e investigación y extensión que surjan de la aplicación del presente convenio.

SEXTA: Los resultados que se obtengan y los informes que se realicen en el desarrollo de las diversas actividades, serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes, debiendo respetarse la autoría intelectual de los autores.

SEPTIMA: A la finalización de los estudios la UTN otorgará a cada alumno el título correspondiente y extenderá el diploma que así lo acredite.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1366

USHUAIA, 07 ABR 1994

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

Poder Ejecutivo

RICARDO E. CHEQUERMAN
Dirección Técnica
y de Despacho

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, renovables automáticamente a su vencimiento si cualquiera de las partes no comunica a la otra su voluntad de rescindir con una anticipación de seis meses a su vencimiento. En tal caso se garantizará a los alumnos regulares de la UTN la finalización de su carrera en la Unidad Académica o en cualquiera de las otras Sedes de la Universidad que posea los mismos planes de estudio.

NOVENA: Ambas partes de común acuerdo podrán ampliar, limitar o modificar los alcances del presente Convenio. Todo acuerdo de complementación y apoyo recíproco entre las partes, no contemplados expresamente en las cláusulas anteriores, se entenderá como aplicación de la cláusula PRIMERA del presente, quedando facultado el Ministerio de Educación y Cultura a suscribir las respectivas actas de aplicación ad-referendum del Sr. Gobernador por una parte y por la otra, el Director de la Unidad Académica Río Grande ad-referendum del Sr. Rector de la Universidad Tecnológica Nacional.

DECIMA: A todos los fines enumerados en las cláusulas precedentes, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, y la UTN en Av. Belgrano 777 de la ciudad de Río Grande ambas en la Provincia de Tierra del Fuego.

DECIMO PRIMERA: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la ratificación del mismo por parte de la Legislatura Provincial, tomando como punto de partida la fecha de la última ratificación.

DECIMO SEGUNDA: Para cualquier divergencia que se pudiere suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de lo expuesto se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Ushuaia, a los veintinueve días del mes de marzo de 1994.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUMEN

ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 1366, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Tecnológica Nacional, referente a tareas de investigación docente, ratificado mediante Decreto Provincial N° 937/94.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 3 DE JUNIO DE 1994.

RESOLUCION N° 056 /94.-

MARCULO ROMERO
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOSE LUIS CARRILLO
AC. Ejecutiva
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

MIRIAM MALDONADO
VICE - PRESIDENTE 2º
PODER LEGISLATIVO
A CARGO PRESIDENCIA

*Quiero a / ...
(Yo ...)*